

LICENCIADO GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, 27 SEXIES, FRACCIONES I, II Y XVI Y 27 OCTIES DE LA LEY DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD Y MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro, de conformidad con los principios y objetivos que establece la Ley en materia.
2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor a seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación.
3. Que el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro atribuye la supletoriedad de la citada Ley a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, misma que contempla en su artículo 29 que no se consideran días hábiles los periodos vacacionales, mismos que deben ser publicados mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO QUE FIJA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2024 ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024".

PRIMERO. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán los trabajadores de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, comprenderá los días 29 (Veintinueve), 30 (treinta) y 31 (treinta y uno), del mes de julio del 2024 y los días 1 (uno), 2 (dos), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho) y 9 (nueve) del mes de agosto del 2024, reanudando labores el día 12 (doce) de agosto del 2024.

SEGUNDO. El segundo periódico vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán los trabajadores de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, comprenderá los días 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 30 (treinta) y 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del 2024 y los días 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis) y 7 (siete) del mes de enero del 2025 reanudando labores el día 08 (ocho) de enero del 2025.

TERCERO. Realizarán guardias en aquellas áreas que así se requiera, preferentemente por aquellos trabajadores que no hayan generado derecho a vacaciones o que hayan hecho uso de todo o parte del periodo vacacional correspondiente.

CUARTO. Los días previstos en el presente acuerdo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por lo tanto, no correrán plazos ni términos que al efecto se encuentren en desahogo.

De igual manera la recepción de documentos se realizará hasta la reanudación de labores correspondiente.

QUINTO. Quedan exceptuados aquellas áreas que por naturaleza de sus funciones requerían brindar servicios de manera continua, permanente e interrumpida.

SEXTO. Los días inhábiles correspondientes al año 2024, comprenderán el día 1 (uno) de enero, 5 (cinco) de febrero, 18 (dieciocho), 28 (veintiocho) y 29 (veintinueve) de marzo, 1 (uno) de mayo, 16 (dieciséis) de septiembre, 1 (uno) de octubre, 1 (uno) y 18 (dieciocho) de noviembre y los días 12 (doce) y 25 (veinticinco) del mes de diciembre.

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro.
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03

www.ameq.gob.mx

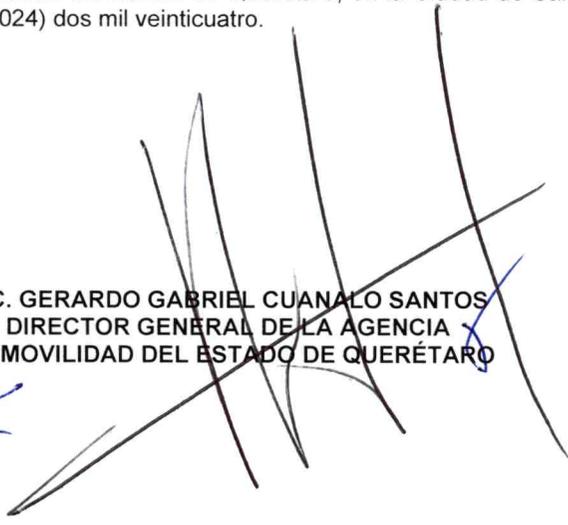
SEPTIMO. Fijese el presente Acuerdo a la vista del público en las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como en las oficinas de las Áreas Regionales de San Juan del Rio, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra, previo a los días inhábiles señalados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación por única ocasión de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 22 (veintidós) días del mes de enero del (2024) dos mil veinticuatro.



LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
CORPORATIVOS, NORMATIVOS Y LEGISLATIVOS
OFICIO SG/DJC/00176/2024
REGISTRO INTERNO: DJC0124-0249
EXP. A.009/2024

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de enero de 2024.

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

En atención al oficio AMEQ/DJ/00052/2024, por el cual envía para revisión el proyecto del **“ACUERDO QUE FIJA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2024 ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024”**.

Al respecto, se advierten atendidas las sugerencias propuestas por esta Dirección, únicamente que:

- Previo a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, verificar si debe estar incluido dicho instrumento en la Agenda de documentos autorizados para dichos fines por la CEMER, o en su caso contar con el oficio correspondiente, así como verificar si se requiere de un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MAYV/FBO/AHD

Luis Pasteur Norte No. 3-A, C.P. 76000,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
T. 442 238 50 30

www.queretaro.gob.mx